

MAT.: APRUEBA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS MÁS BARRIDO DE CALLES EN LAS ZONAS URBANAS DE LA COMUNA DE DOÑIHUE.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01813/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que consagran el principio de juridicidad y obligan a los órganos del Estado a actuar dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
4. El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Los antecedentes administrativos y técnicos que obran en el expediente correspondiente a la contratación de los “Servicios de Recolección, Extracción, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios más Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue”.
7. El documento denominado “Requerimientos Técnicos Prestación de Servicios – Servicios de Recolección, Extracción, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios más Barrido de Calles Zonas Urbanas Comuna de Doñihue”, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Doñihue.
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.
9. El Informe Técnico que analiza y fundamenta la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de recolección, extracción, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles y demás prestaciones asociadas al aseo de la comuna de Doñihue, que sustenta la necesidad de recurrir a un procedimiento de contratación excepcional se encuentra vinculada a una circunstancia **actual, objetiva y verificable**, consistente en la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio público esencial, sin exponer a la comunidad a los perjuicios derivados de una eventual interrupción del servicio.
10. Que, en atención a lo anterior, la eventual contratación mediante trato directo se concibe como una **medida excepcional, transitoria y estrictamente instrumental**, destinada exclusivamente a asegurar la continuidad del servicio durante el período necesario para que se materialice la contratación definitiva, sin que pueda entenderse como sustitución del procedimiento ordinario de contratación.
11. El Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la comuna de Doñihue, de fecha 26 de noviembre de 2024, proclama Alcalde a don Boris Acuña Gonzáles, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Sexta Región, por el período de cuatro años.
12. El decreto alcaldicio N° 01778/2026 de 08 de Septiembre de 2026 en el cual se establece las subrogancias de los cargos titulares de las direcciones municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Municipalidad de Doñihue adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales y la continuidad de aquellos destinados a satisfacer necesidades esenciales de la comunidad.
2. Que el servicio de recolección, extracción, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, conjuntamente con el barrido manual y mecanizado de calles y demás prestaciones asociadas al aseo comunal, constituye una prestación esencial para mantener las condiciones de limpieza, salubridad y adecuado funcionamiento de los espacios públicos de la comuna.

3. Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable para evitar la acumulación de residuos, eventuales riesgos sanitarios y ambientales y los demás perjuicios que podrían derivarse de una interrupción de las prestaciones.
4. Que actualmente existe una circunstancia que hace necesario adoptar medidas administrativas destinadas a asegurar la continuidad de la prestación, atendida la proximidad de la contratación definitiva y la necesidad de contar con una solución transitoria que permita evitar una interrupción del servicio.
5. Que dicha circunstancia reviste un carácter actual, objetivo y verificable, conjuntamente con los tiempos requeridos para la tramitación y puesta en operación de una nueva contratación mediante un procedimiento ordinario, hacen necesario adoptar medidas que permitan asegurar la continuidad efectiva del servicio.
6. Que, en este contexto, la eventual utilización del procedimiento de trato directo responde a una necesidad excepcional y transitoria, cuyo propósito exclusivo es evitar la interrupción de una prestación esencial para la comunidad, mientras se materializa el procedimiento de contratación definitiva.
7. Que, por consiguiente, la eventual contratación mediante trato directo debe entenderse como una medida excepcional, transitoria y estrictamente instrumental, limitada al período estrictamente necesario para asegurar la continuidad del servicio, sin que pueda constituir una sustitución del procedimiento ordinario de contratación.
8. Que, para efectos de establecer previamente las condiciones técnicas bajo las cuales deberá desarrollarse la prestación transitoria, la Municipalidad, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, elaboró los correspondientes Requerimientos Técnicos, destinados a definir las condiciones, características, exigencias y estándares mínimos que deberá cumplir el eventual prestador.
9. Que los referidos Requerimientos Técnicos contemplan una prestación integral que comprende, entre otras actividades, la extracción y recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos asimilables a domiciliarios, recolección de residuos públicos, barrido manual y mecanizado, carguío, transporte, disposición final, limpieza de derrames, mantención de vehículos y equipamiento y provisión del personal necesario para asegurar la continuidad operacional.
10. Que los Requerimientos Técnicos establecen una duración máxima de seis (6) meses, contados desde la fecha de inicio efectivo que se determine en el respectivo contrato y acto administrativo, período que se encuentra asociado a la naturaleza transitoria de la prestación.
11. Que los Requerimientos Técnicos contemplan un presupuesto máximo de \$42.586.615.- mensuales, impuestos incluidos, ascendiendo el monto máximo para un período de seis meses a \$255.519.690, impuestos incluidos.
12. Que la Municipalidad sólo estará obligada al pago de los servicios efectivamente prestados, recibidos conforme y debidamente acreditados por la Inspección Técnica correspondiente.
13. Que los Requerimientos Técnicos contemplan condiciones destinadas a asegurar la continuidad operacional del servicio, estableciendo que las fallas mecánicas, desperfectos, accidentes u otras contingencias que afecten a los vehículos o equipos no podrán significar la suspensión de una ruta, debiendo el prestador disponer de los medios de reemplazo necesarios.
14. Que, en consecuencia, resulta necesario establecer y aprobar formalmente las condiciones técnicas que deberán regir la eventual prestación transitoria, permitiendo delimitar adecuadamente su objeto, cobertura territorial, frecuencia, obligaciones, estándares operacionales y mecanismos de control.
15. Que los Requerimientos Técnicos constituyen un antecedente técnico esencial del procedimiento y deberán incorporarse al expediente administrativo correspondiente, formando parte de los antecedentes que sustenten la eventual contratación y del respectivo instrumento contractual, en aquello que resulte aplicable.
16. Que la aprobación de los Requerimientos Técnicos constituye una actuación administrativa previa destinada a formalizar las condiciones técnicas de la prestación, sin que por sí misma implique adjudicación, selección de proveedor, autorización del trato directo ni perfeccionamiento de contrato alguno.
17. Que la determinación de la procedencia de la contratación mediante trato directo, así como la selección del eventual proveedor y las demás condiciones jurídicas y administrativas de dicha contratación, deberán establecerse mediante los actos administrativos que correspondan, conforme a la normativa vigente y a los antecedentes que integran el respectivo expediente.
18. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario aprobar los Requerimientos Técnicos para la prestación transitoria de los servicios de recolección, extracción, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios más barrido de calles de la comuna de Doñihue, como antecedente técnico necesario para la continuación de la tramitación administrativa correspondiente.

DECRETO

I. APRUEBANSE Los “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS MÁS BARRIDO DE CALLES ZONAS URBANAS COMUNA DE DOÑIHUE”, elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Doñihue, cuyo contenido se entiende íntegramente reproducido y forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

II. ESTABLÉCESE Que los Requerimientos Técnicos aprobados mediante el presente acto administrativo constituirán el **antecedente técnico oficial** que regirá la definición de las condiciones de prestación del servicio en el marco del procedimiento de contratación mediante trato directo que corresponda tramitar.

III. DETERMINASE Que las condiciones técnicas aprobadas contemplan una prestación por un período máximo de **seis (6) meses**, contados desde la fecha de inicio efectivo que se establezca en el respectivo instrumento

contractual y acto administrativo.

IV. ESTABLÉCESE Que el presupuesto máximo contemplado en los Requerimientos Técnicos corresponde a **\$42.586.615.- mensuales, impuestos incluidos**, con un monto máximo de **\$255.519.690.-, impuestos incluidos**, para un período máximo de seis meses.

V. PRECÍSASE Que el monto señalado precedentemente constituye un **máximo disponible**, no implicando obligación de gasto total por parte de la Municipalidad, encontrándose los pagos condicionados a la efectiva prestación de los servicios, su recepción conforme y la acreditación correspondiente por parte de la Inspección Técnica.

VI. DISPÓNGASE Que los servicios deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas, territoriales, operacionales, de continuidad, personal, equipamiento, transporte, disposición final, control y demás exigencias contenidas en los Requerimientos Técnicos aprobados mediante el presente acto administrativo.

VII. ESTABLÉCESE Que los Requerimientos Técnicos aprobados deberán incorporarse al expediente administrativo correspondiente y ser considerados como antecedente integrante del procedimiento de contratación que se tramite con posterioridad.

VIII. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO Que el presente Decreto Alcaldicio **se limita a aprobar los Requerimientos Técnicos** y no constituye, por sí mismo, autorización de contratación, adjudicación, selección de proveedor, aprobación de trato directo ni perfeccionamiento de contrato alguno.

IX. DISPÓNGASE Que las unidades municipales competentes continúen con la tramitación administrativa que corresponda para la eventual contratación del servicio, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente y con estricto apego a la normativa vigente.

X. TÉNGASE PRESENTE Que el financiamiento de la eventual contratación se encuentra contemplado con cargo a la cuenta presupuestaria **215-22-08-001-001-000 “Servicios de Aseo”**, correspondiente al Área de Gestión de Servicios Comunitarios del presupuesto municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria acreditada mediante el certificado respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde



RODRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)

FAC/JGG/RCP

DISTRIBUCIÓN:

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
GONZALO MEDINA ACEVEDO - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
DOUGLAS SEGUEL CISTERNA - DIRECTOR DE OBRAS DIRECCIÓN DE OBRAS
FELIPE DAVID LAGOS BASTIAS - ENCARGADO ASEO Y ORNATO ASEO Y ORNATO
RODRIGO CALDERON PERALTA - JEFE DEPARTAMENTO SECPLAN
MAX MIRANDA CRUZ - PROFESIONAL SECPLAN
RODRIGO CALDERON PERALTA - SECRETARIO MUNICIPAL (S) SECRETARÍA MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22171220&hash=db290>